REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	**RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00139-00**
DEMANDANTE	**OLGA LUCIA VILLALOBOS CARBONEL**
DEMANDADO	**RUBEN DARIO HURTADO LOPERA**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, en el que informan sobre la procedencia de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio REFRIGERAR, de propiedad del demandado.

Frente a la solitud que eleva la parte demandada, en el sentido de corrección del oficio de medida cautelar sobre el establecimiento de comercio REFRIGERAR, no se accede, en consideración a la efectividad de la medida.

Ahora, verificado el expediente, se advierte que de la medida cautelar deprecada sobre un inmueble del demandado aún no se ha dado respuesta por parte de la Oficina de Registro de Manizales; en consecuencia se requiere a la parte demandante para que aporte al expediente prueba del pago de los emolumentos por derecho de registro del embargo ante la oficina respectiva.

Ahora, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que llegue al expediente digital, bien sea, prueba del pago de los emolumentos por derecho de registro del embargo o el certificado de tradición con la inscripción de la demanda debidamente registrada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-114055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Manizales.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Notifíquese,

La Jueza,

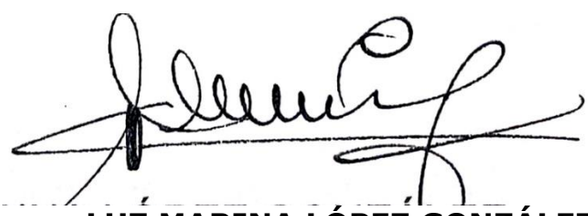

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 072 Del 11 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG